

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0242 00

Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 02 de julio de 2020.

Empero, de acuerdo con lo expuesto por Seguros Bolívar (antes Liberty Seguros), en la documental allegada al plenario, en cuanto al cumplimiento del fallo de instancia proferido dentro del presente asunto, se requiere al actor para que en el término de tres (3) días constados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe al Despacho **(i)** la suma adeudada por la incidentada; **(ii)** si dicha suma corresponde a incapacidades y de que periodos; **(iii)** si lo debido tiene relación con una indemnización.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la orden impartida por el Despacho, en el ordinal tercero de la providencia de fecha 03 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular¹. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO